

RESOLUCIÓN No. SCPM-POA-2021-01

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Ivanob Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”*; y, *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*, respectivamente;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-21 de 12 de mayo de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el *“INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – SIPLASE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL*

PODER DE MERCADO”;

Que mediante memorando Circular SCPM-IGG-INP-2020-015 de 22 de diciembre de 2020, la Intendencia Nacional de Planificación, acorde al cronograma para la formulación del POA 2021, adjuntó los lineamientos para la fase del Ciclo de Planificación Pública correspondiente a la Formulación y Programación del Plan Operativo Anual (POA) 2021 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante correo electrónico de 04 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Planificación solicitó a las unidades ejecutoras realizar el planteamiento de sus Planes Operativos Anuales para el ejercicio fiscal 2021, utilizando como escenario el presupuesto prorrogado, es decir, con base en los techos vigentes en el presupuesto codificado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado al 29 de diciembre de 2020;

Que mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió a las entidades del sector público no financiero, las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2021-009 de 12 de enero de 2021, el Intendente Nacional de Planificación, remitió a la Intendente General de Gestión, el informe que establece los objetivos e indicadores de gestión de los niveles táctico, específico y operativo, así como la identificación de los egresos necesarios para la gestión operativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Informe SCPM-IGG-INP-2021-001 12 de enero de 2021, suscrito por el Intendente Nacional de Planificación, dirigido a la Intendente General de Gestión, se concluyó: “- La planificación operativa para el ejercicio fiscal 2021 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado consta de una batería de 81 indicadores: 5 indicadores tácticos de la Intendencia General Técnica e Intendencia General de Gestión, 13 indicadores específicos de las Intendencias Agregadoras de Valor y Comisión de Resolución de Primera Instancia y las Direcciones Agregadoras de Valor gestionará 26 indicadores; las Intendencias Nacionales de Asesoría y/o Apoyo 5 indicadores y las Direcciones de Apoyo y/o Asesoría reportarán 32 indicadores durante el ejercicio fiscal 2021, alineados al cumplimiento de los tres objetivos estratégicos institucionales. - Se realizó el planteamiento del Plan Operativo Anual de la SCPM (actividades con presupuesto) para el ejercicio fiscal 2021 considerando las Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021, con base en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 (corte al 29 de diciembre de 2020), con un techo de \$ 5.481.800,59 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100 CENTAVOS) a fin de identificar los egresos necesarios para la gestión operativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de acuerdo a la estructura programática aprobada por el ente rector de las finanzas públicas. - Se han establecido los objetivos e indicadores de gestión de los niveles táctico, específico y operativo, así como la identificación de los egresos necesarios para la gestión operativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, los cuales deberán revisarse y ajustarse en función de los recursos disponibles, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas proceda con la asignación presupuestaria en cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”; y, se recomendó: “- Se recomienda realizar las gestiones para la aprobación del Plan Operativo Anual de la SCPM para el ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de viabilizar

las formalidades de aprobación del Plan Anual de Compras de la SCPM. - Se recomienda incorporar entre las disposiciones generales de la resolución de aprobación del POA, el inicio de la ejecución del Plan Operativo Anual de la SCPM una vez se cuente con la asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, de lo cual se encargará a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera. - Se recomienda incorporar entre las disposiciones generales de la resolución de aprobación del POA, la validación técnica de los objetivos, indicadores y metas de nivel operativo, así como la identificación, valoración y priorización de riesgos, de lo cual se encargará la Intendencia Nacional de Planificación, una vez se cuente con la asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de asegurar la vinculación de la planificación con el presupuesto.”; y,

Que mediante requerimiento realizado a través del Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 181608 de 12 de enero de 2021, la Intendente General de Gestión, solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: “(...) **EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL POA PARA LA RESPECTIVA FIRMA.** (...)”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al año 2021, de conformidad con lo señalado en el Informe SCPM-IGG-INP-2021-001 de 12 de enero de 2021, y sus anexos, suscrito por el Intendente Nacional de Planificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera e Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- El inicio de la ejecución del Plan Operativo Anual de la SCPM, se realizará una vez que se cuente con la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de lo cual se encargará la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

TERCERA.- Una vez se cuente con la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y con la finalidad de asegurar la vinculación de la planificación con el presupuesto, la Intendencia Nacional de Planificación se encargará de la validación técnica de los objetivos, indicadores y metas de nivel operativo, así como la identificación, valoración y priorización de riesgos.

CUARTA.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que de conformidad con la planificación Institucional vigente, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa interna.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página web de la Institución.



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de enero de 2021.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO